

## **ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

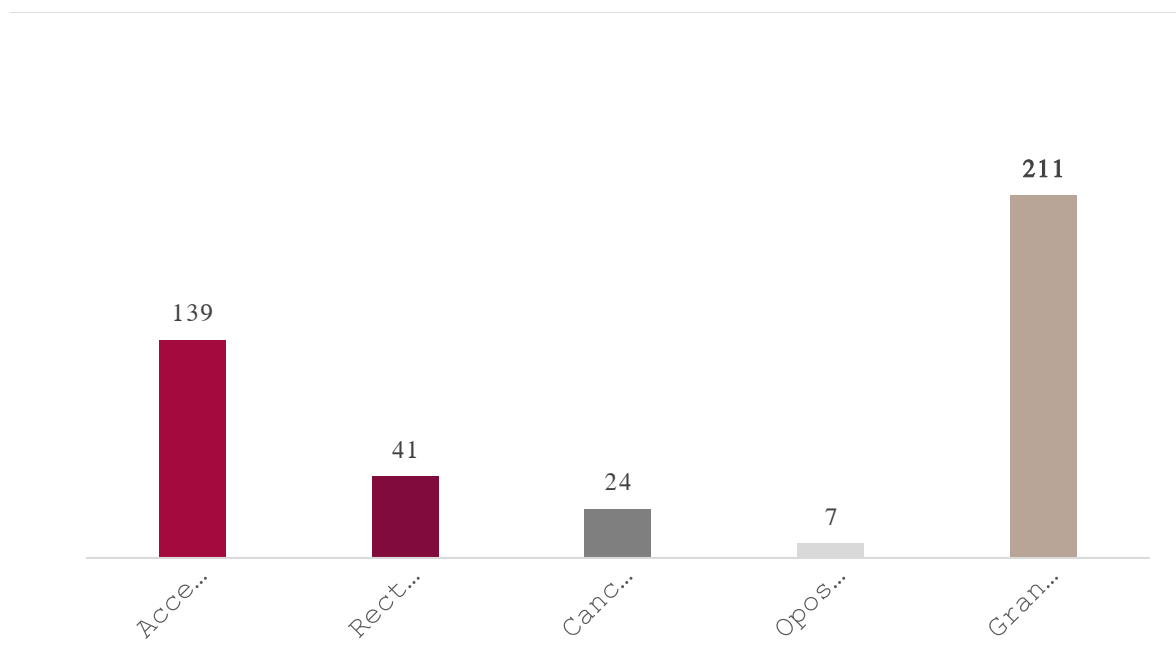
- Ejercicio de los Derechos ARCO en el Estado

Adicional a las atribuciones conferidas en la Ley Estatal de Transparencia, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, tiene entre sus facultades garantizar el derecho que tiene toda persona a **Acceder, Rectificar, Cancelar y Oponerse** al tratamiento sus datos personales; es decir, a ejercer los denominados Derechos ARCO.

Por lo anterior, el IDAIPQROO ha emitido disposiciones administrativas de carácter general para la debida atención a las solicitudes de los Derechos ARCO, a través de informes mensuales en los que los Sujetos Obligados den cuenta de cómo fueron respondidas las solicitudes; el tiempo utilizado para otorgar respuesta; si dicha solicitud fue procedente o bajo qué causales no lo fue; la modalidad en qué fueron ejercidos estos derechos, entre otros.

Durante el periodo de enero a diciembre del año 2022, se realizaron **211 solicitudes de datos personales** a **50** Sujetos Obligados; de las cuales, **139** fueron de derecho de Acceso, lo que representó el **66%** del total de las solicitudes recibidas; **41** de éstas fueron sobre el ejercicio del derecho a la Rectificación de datos personales; **24** de Cancelación y **7** de Oposición al tratamiento de los datos.

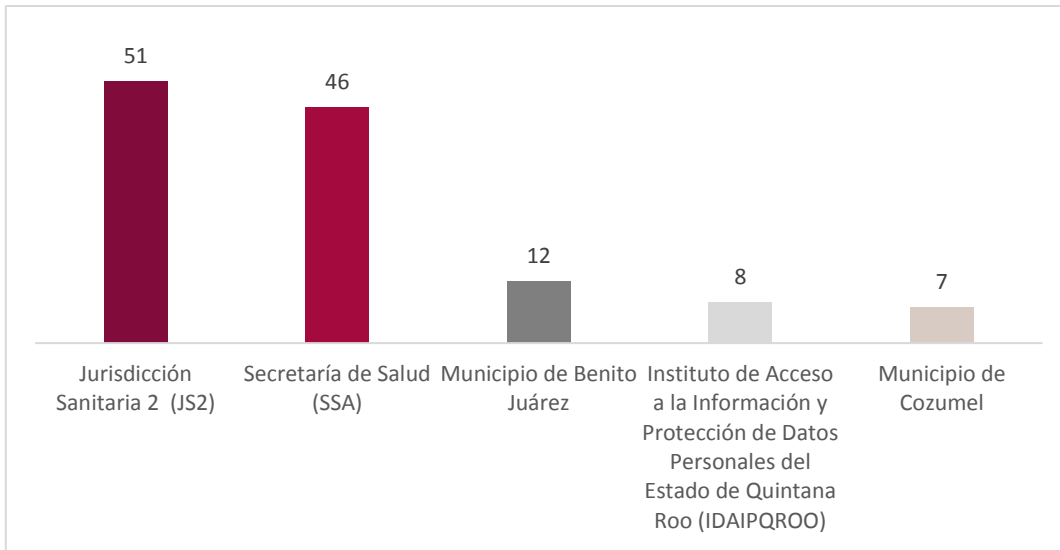
**Gráfica 1.** Tipo de Derecho ARCO ejercido, de enero a diciembre de 2022.



Cabe destacar, que el **25%** de estas solicitudes fueron realizadas a la Secretaría de Salud del Estado y el **22%** a la Jurisdicción Sanitaria 2, Sujeto Obligado que tiene adscrito a su estructura orgánica, la atención de los hospitales integrales de la Zona Norte del Estado. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía por acceder cada vez más a su información de carácter personal relativa a la salud.

Derivado de lo anterior, se presentan a **los 5 Sujetos Obligados que más solicitudes de Derechos ARCO, recibieron durante el periodo que se informa:**

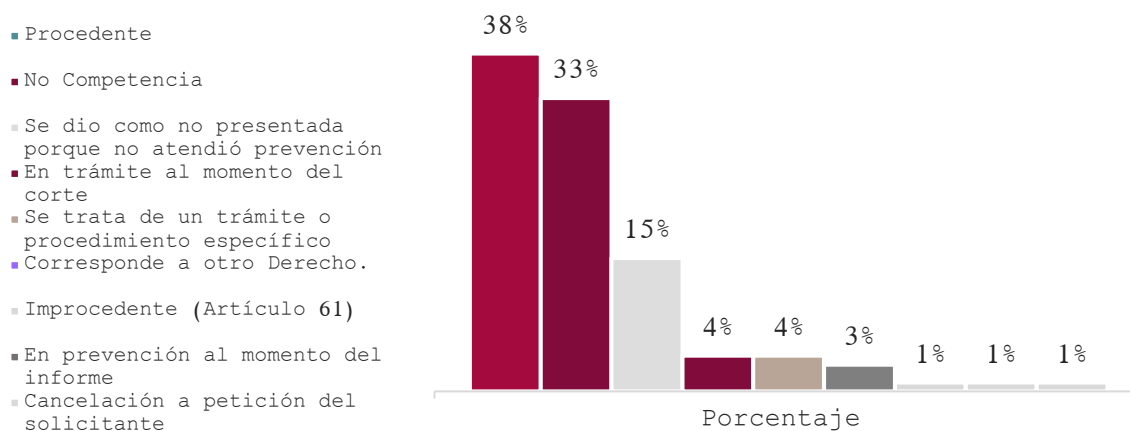
**Gráfica 2.-** Sujetos Obligados con más Solicitudes de Datos Personales, en el Estado.



De las **211 solicitudes ARCO**, que se recibieron en el periodo que se informa, **81** fueron procedentes, lo que representó el **38%** del total de las solicitudes recibidas en el citado periodo; **69** fueron de **no competencia**, por lo que se orientó a los ciudadanos para que recondujeran sus solicitudes al Sujeto Obligado correspondiente; **31** de éstas **se dieron por no presentadas** porque el solicitante no atendió la prevención; **9** se encuentran en trámite, al momento del corte de este informe; en **7** de ellas, se trató de un **trámite o procedimiento específico** en el Sujeto Obligado; **6** éstas correspondieron a otro Derecho o trámite por lo que se orientó al solicitante; se trató de un **trámite o procedimiento específico** en el Sujeto Obligado; **3** de éstas fueron improcedentes por actualizarse alguna de las causales del artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado; **3** se encontraban en prevención al corte de este informe y **2** fueron canceladas a petición del solicitante.

Lo anterior, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica:

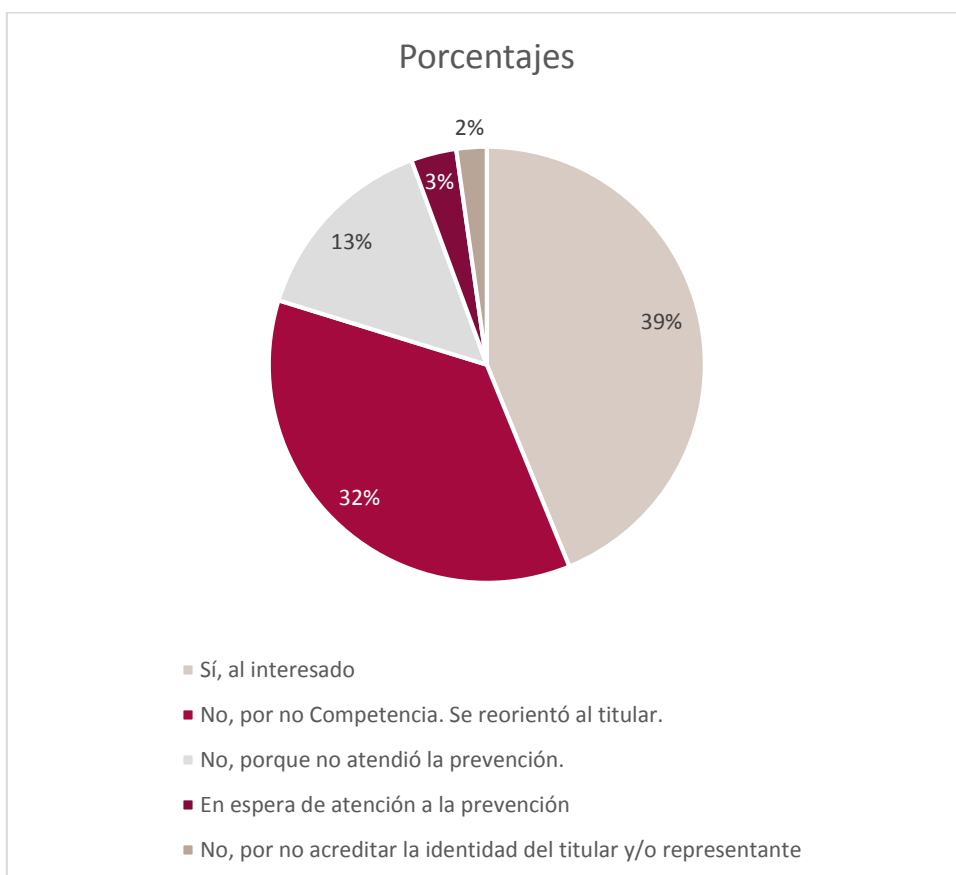
**Gráfica 3.-** Atención a las Solicitudes de Datos Personales



Cumplir con la acreditación de la personalidad del titular de los datos o su representante legalmente acreditado, es un requisito de Ley para poder ejercer este Derecho; en virtud de lo anterior, los Sujetos Obligados, lo primero que deben observar cuando reciben una solicitud de esta índole, es si se cumple o no con dicha acreditación y con base a esto, entregarla, prevenirla o declararla improcedente.

Derivado de lo anterior, el sentido de las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados durante este 2022, versaron conforme a lo señalado en la siguiente gráfica:

**Gráfica 4.-** Sentido de las **respuestas más otorgadas** por los Sujetos Obligados

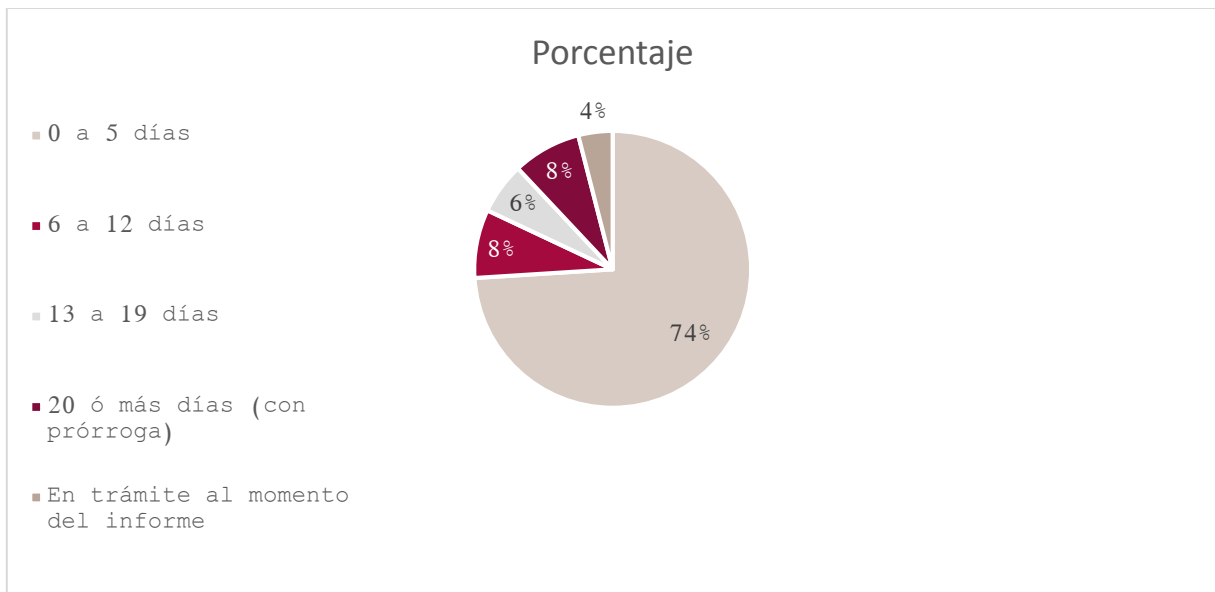


De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el plazo de respuesta que tienen los Sujetos Obligados para entregar la información a su titular, es de **20 días** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud; plazo que podrá ser ampliado, por una sola vez hasta por diez días más cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Bajo esta premisa, se da cuenta en la siguiente gráfica, del tiempo que los Sujetos Obligados del Estado emplearon para dar trámite a las solicitudes de Derechos ARCO, recibidas durante el periodo que se informa; siendo que el **74%** de las respuestas otorgadas a las

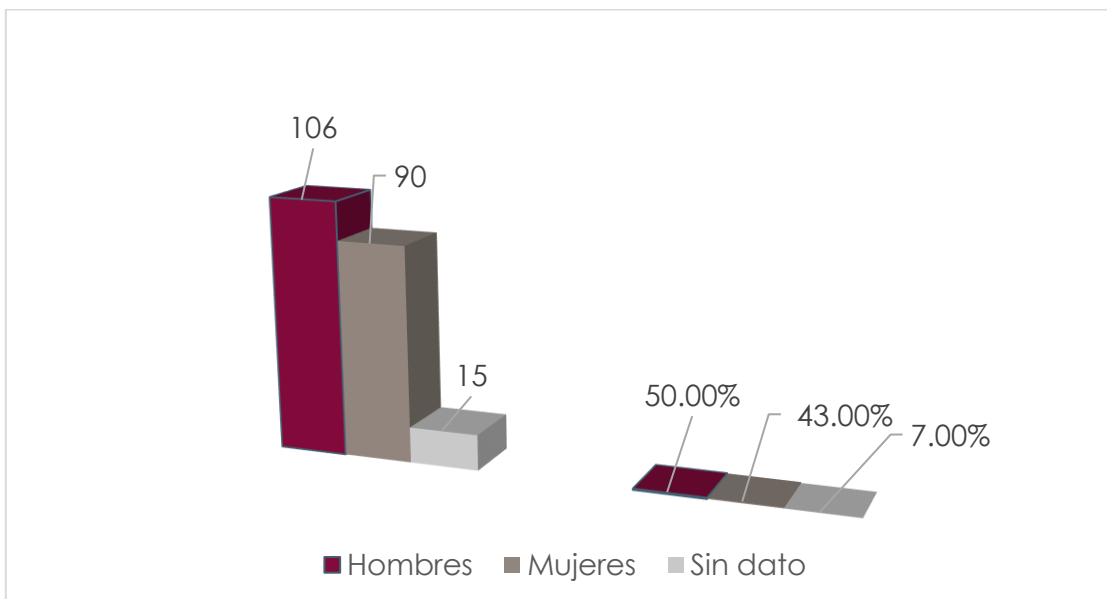
solicitudes de datos personales se atendieron, durante los primeros 5 días hábiles y el **26%** restante como se ilustra en la siguiente gráfica:

Gráfica 5.- Tiempo empleado para dar respuesta a las Solicitudes ARCO.



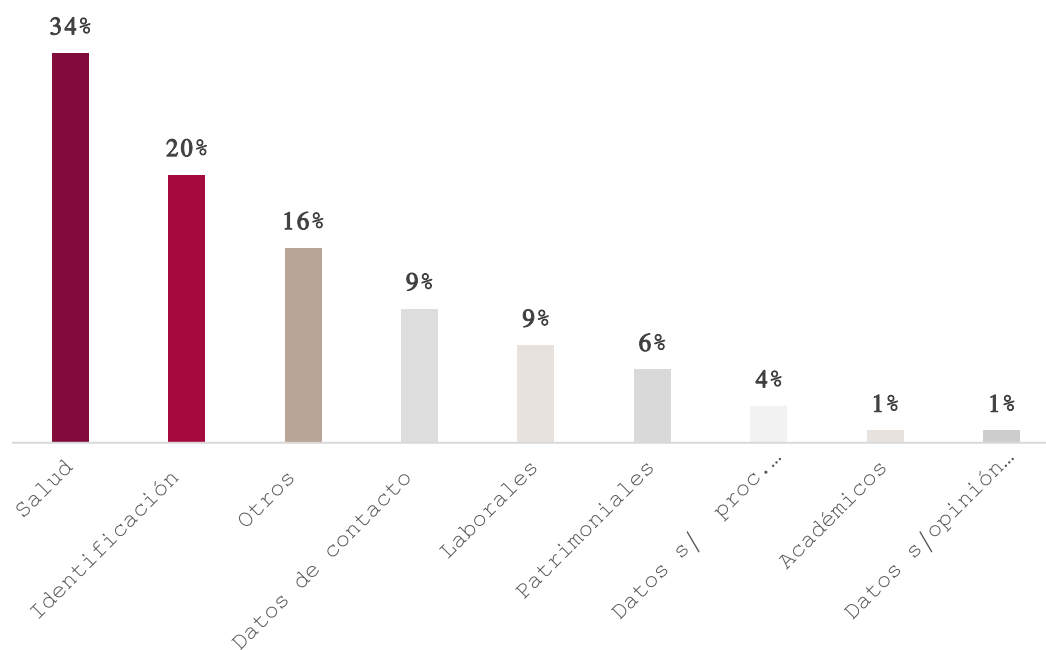
Los Derechos ARCO fueron ejercidos en Quintana Roo, en un **50% por hombres** y en un **43% por mujeres**; siendo que en el **7%** de éstas no fue posible identificar el sexo, debido a que el solicitante no acreditó su identidad.

**Gráfica 6.-** Porcentaje de Hombres y Mujeres que ejercieron los Derechos ARCO en el Estado.



Los datos personales más solicitados fueron sobre **datos relativos a la salud** en el **34%** del total de las solicitudes realizadas; en el **20 %** de éstas se requirieron **datos de identificación**; en **16%** se requirieron otros datos personales; el **9%** fue relativo a **datos de contacto**; el **9%** fueron **datos laborales** y el **12%** restante, recayó en **otras** categorías de datos personales, tal como se ilustra en la siguiente gráfica:

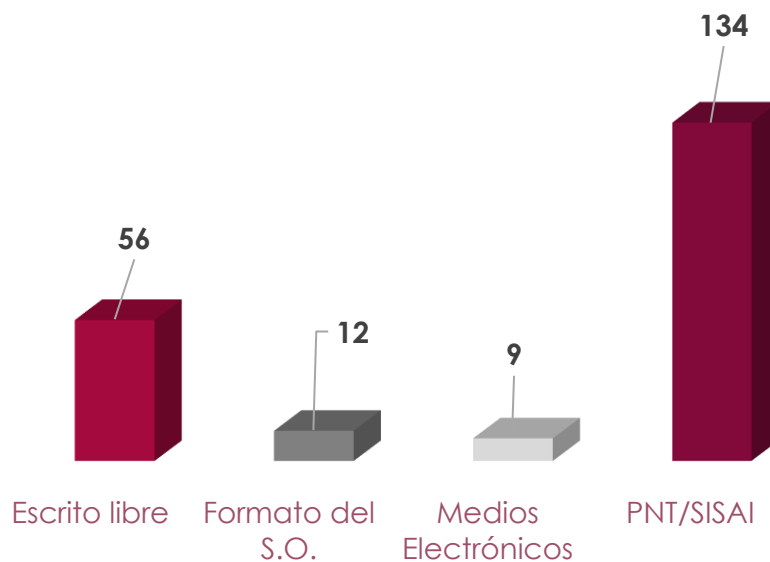
**Gráfica 7.-** Datos Personales más solicitados



El **63%** de las solicitudes de Derechos ARCO, ingresaron por el Sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**); el **27%** de las solicitudes fueron realizadas mediante escrito libre; en el **6%** de éstas, los solicitantes presentaron su solicitud, mediante el Formato ARCO del Sujeto Obligado y el **4%** de éstas, a través de medios electrónicos.

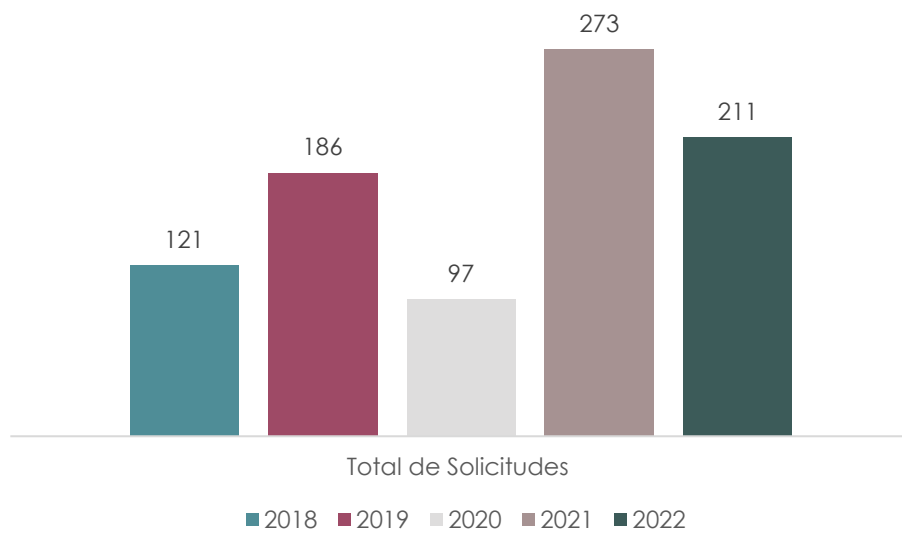


**Gráfica 8.-** Modalidad en la que ingresaron las Solicitudes ARCO



A cinco años de la expedición de la Ley local en la materia, podemos observar un incremento considerable en el ejercicio de este Derecho Humano; el cual únicamente mostró un decremento durante el año en el que fue decretada la pandemia por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19; es decir, durante el año 2020; motivo por el cual, también fueron suspendidos los plazos y términos decretados por el Instituto para la tramitación de Solicitudes de Derechos ARCO.

**Gráfica 9.-** Solicitudes de Derechos ARCO recibidas por año.



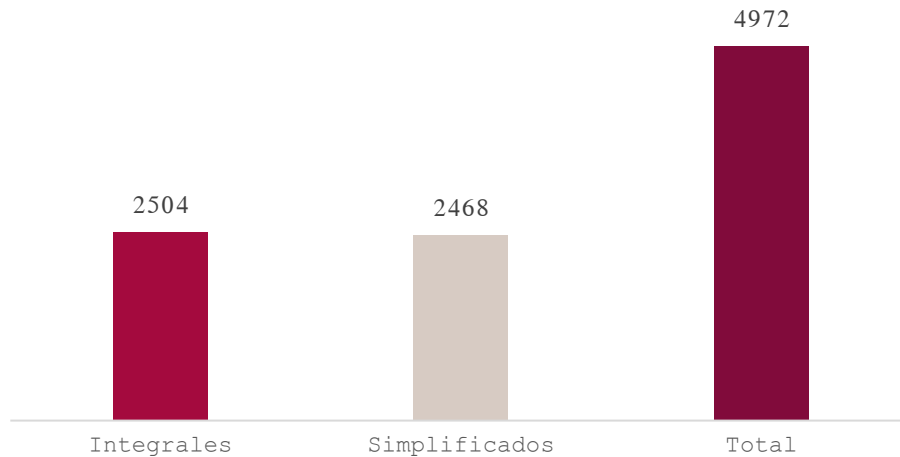
- Cumplimiento de la Puesta a Disposición de los Avisos de Privacidad por los Sujetos Obligados del Estado.

De conformidad a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, un **Aviso de Privacidad** es un documento o disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier otro formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

El Aviso de Privacidad, tal como lo refiere el artículo 26 del Ordenamiento en cita, se pondrá a disposición en dos modalidades: **simplificado e integral**.

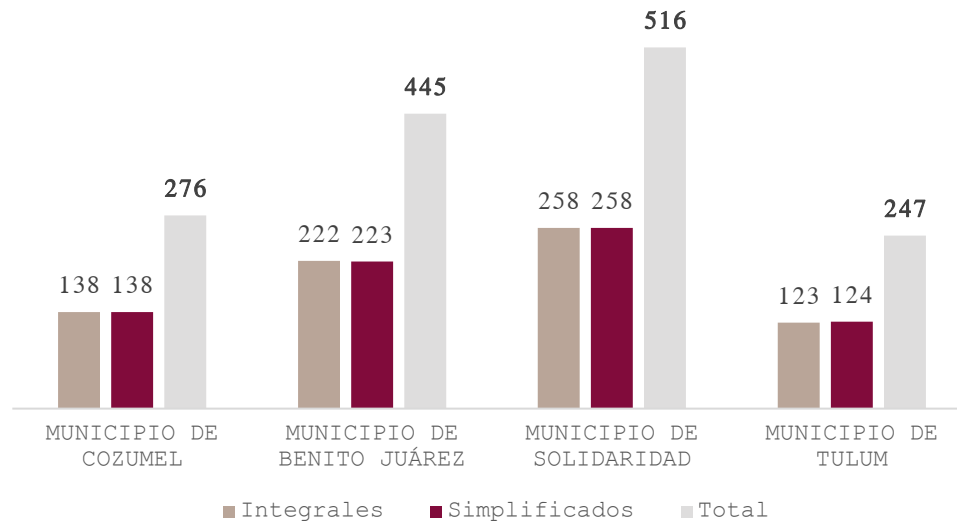
De acuerdo a lo anterior, los Sujetos Obligados del Estado, elaboraron un total de **4 mil 972 Avisos de Privacidad** (entre integrales y simplificados); en los cuales informan sobre el tratamiento de datos personales que realizan en el ejercicio de sus funciones; es decir, relativos a los trámites, servicios, programas, y procedimientos, que llevan a cabo en los mismos.

**Gráfica 10.-** Total de Avisos de Privacidad puestos a disposición en el Estado



Siendo los Sujetos Obligados que más tratamientos de datos realizan, por la naturaleza de su estructura, los Municipios del Estado. Destacan los Municipios de **Solidaridad; Benito Juárez; Cozumel y Tulum**, con el mayor número de Avisos de Privacidad (entre integrales y simplificados), publicados en sus portales institucionales; siendo estos 4 municipios, quienes en conjunto concentran el **30%** del total de los Avisos de Privacidad del Estado.

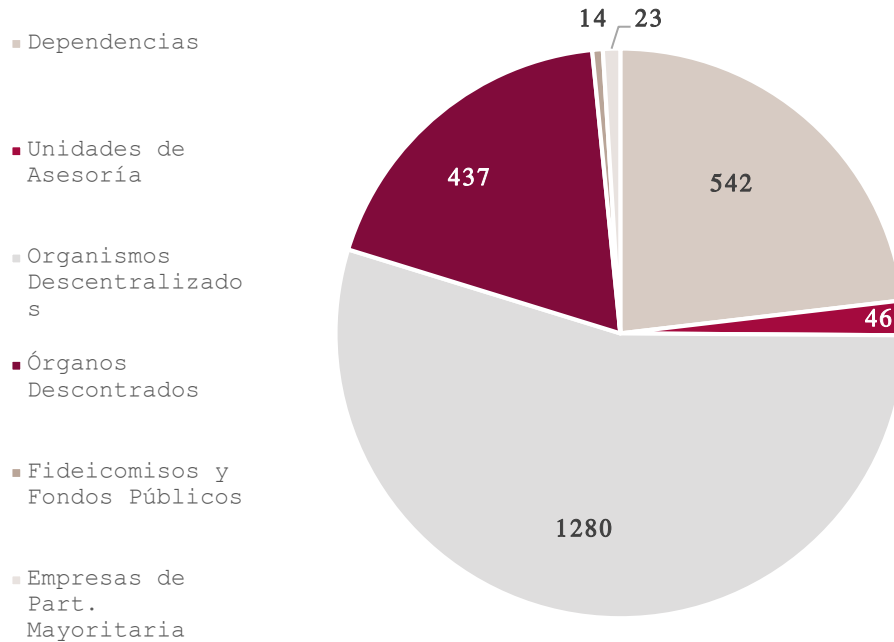
**Gráfica 11.-** Los 4 Municipios que más Avisos de Privacidad tienen puestos a disposición en el Estado.



- **PODER EJECUTIVO**

Por su parte el Poder Ejecutivo, entre las Dependencias; Unidades de Asesoría Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación, adscritas al Gobernador del Estado; Organismos Descentralizados; los Fondos y Fideicomisos; las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Órganos Desconcentrados, en conjunto realizaron un total **de 2,342 Avisos de Privacidad** (integrales y simplificados), lo que representa el **47%** del total de los Avisos de Privacidad publicados en el Estado.

**Gráfica 12.-** Puesta a disposición de los Avisos de Privacidad por los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo



- **PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL**

Por lo que respecta al **Poder Legislativo**, este Sujeto Obligado dio cumplimiento de Ley al poner a la vista de la ciudadanía un total de **133** avisos de privacidad, lo que nos infiere que realiza tratamientos de datos en más de **66 sistemas**; es decir, trámites, servicios, convocatorias, actividades o acciones que éste realiza y en los que recaba información de carácter personal.

Por otro lado, el **Poder Judicial** informó a este Instituto, que cuenta en su haber con **34** documentos de información publicados en su portal oficial.

- **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

Los Órganos Autónomos, cuentan en conjunto, con un total de **405 avisos de privacidad** (210 avisos de privacidad integrales y 195 simplificados); lo que representa el **8%** del total de los avisos de privacidad en el Estado.

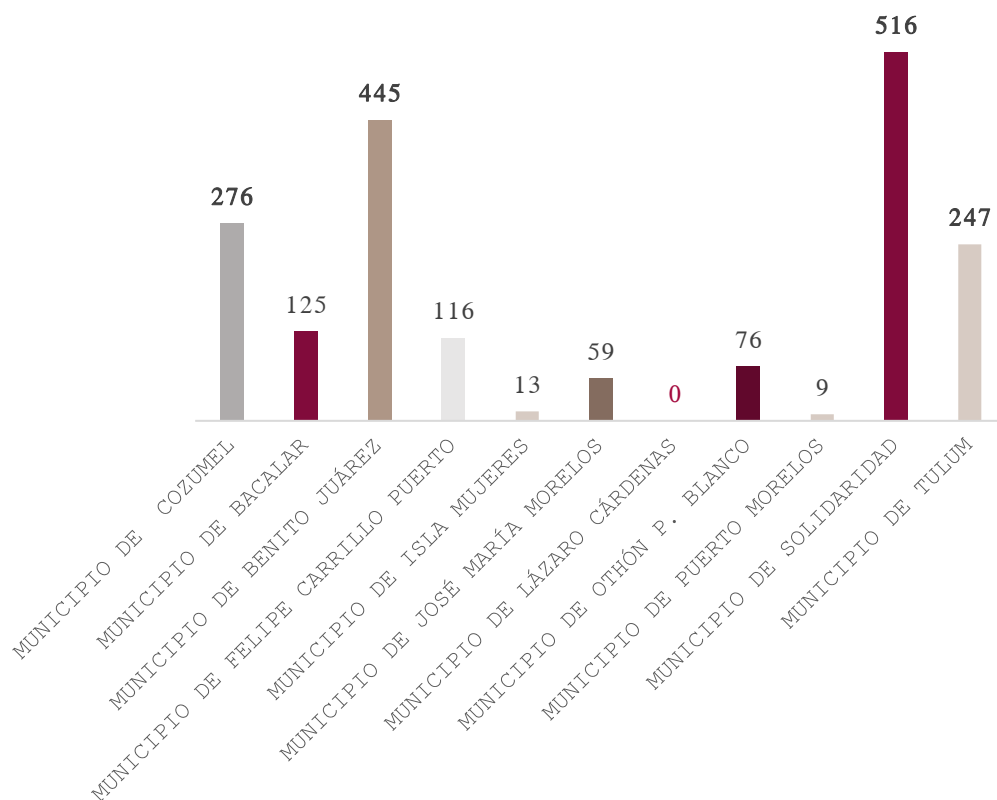
La **Auditoría Superior del Estado**, como Órgano de Fiscalización, que recaba y da tratamiento a datos personales, cuenta con un total de **78 avisos** de privacidad (integrales y simplificados), publicados en su portal web institucional, con los que cumple con el principio de información, de observancia obligatoria en la Ley en la materia.

- **MUNICIPIOS**

Por su parte los **11 Municipios del Estado**, realizaron conjuntamente un total de **1,882** avisos de privacidad, siendo 933 integrales y 949 simplificados; lo que representa el **38%** del total de los Avisos de Privacidad en el Estado.

El Municipio que más número de avisos de privacidad tiene es el de **Municipio de Solidaridad** con un total de **516** avisos de privacidad, lo que representa el **27%** del total de los avisos en los municipios del Estado; seguidamente se encuentra el **Municipio de Benito Juárez** con un total de **445** avisos de privacidad lo que representa el **24%** del total de los avisos de este grupo; posteriormente se encuentra el **Municipio de Cozumel** con un total de **276** avisos de privacidad, lo que representa el **15%** y el **Municipio de Tulum** con un total de **247** avisos de privacidad, lo que representa el **13%** del total de avisos, siendo que los demás Municipios informaron al Instituto haber publicado en sus sitios web, la cantidad de avisos que se señalan en la siguiente gráfica:

**Gráfica 13.-** Avisos de Privacidad publicados por los Municipios del Estado



- **PARTIDOS POLÍTICOS**

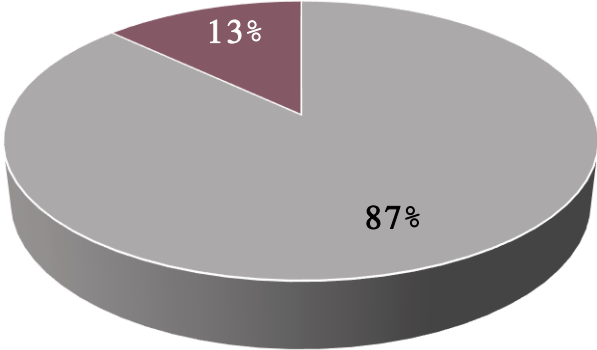
De los 9 Partidos Políticos registrados en el Padrón de Sujetos Obligados del IDAIPQROO, **sólo 5 de éstos dieron cumplimiento** con la puesta a disposición de sus Avisos de Privacidad en sus portales institucionales; sumando en conjunto, un total de **98** avisos de privacidad.

Siendo los 4 Partidos Políticos que no dieron cumplimiento con esta disposición de Ley, los siguientes:

1. Partido Confianza por Quintana Roo.
2. Partido de la Revolución Democrática.
3. Partido del Trabajo.
4. Partido Movimiento Auténtico Social.

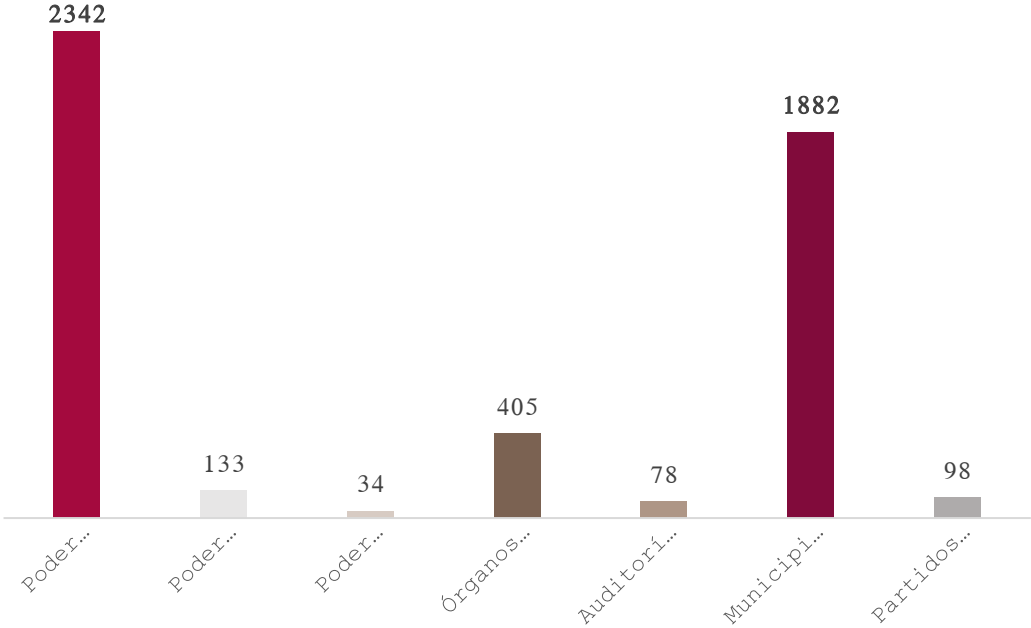


**Gráfica 14.-** Cumplimiento por parte los Sujetos Obligados del Estado con esta disposición de Ley.



■ 91 Sujetos Oligados del Estado cumplieron con la publicación de Avisos de Privacidad

**Gráfica 15.-** Total de Avisos de Privacidad por Tipo de Sujetos Obligados



- **Denuncias de Protección de Datos Personales en el Estado.**

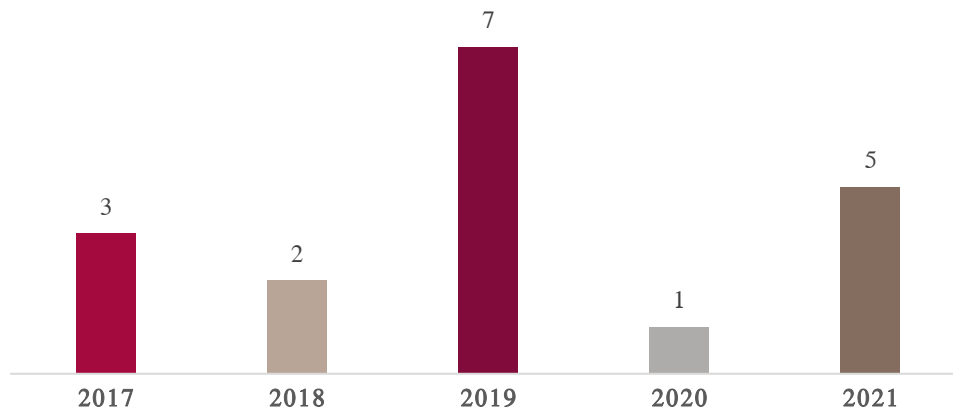
El Instituto tiene entre sus atribuciones las de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Es decir, iniciar procedimientos de verificación a los Sujetos Obligados del Estado, bajo los siguientes supuestos, señalados en el artículo 137 del citado ordenamiento:

- I. **De oficio** cuando el Instituto cuente con indicios que le hagan presumir de manera fundada y motivada la existencia de violaciones a la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable;
- II. **Por denuncia del titular** cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o
- III. **Por denuncia de cualquier persona** cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

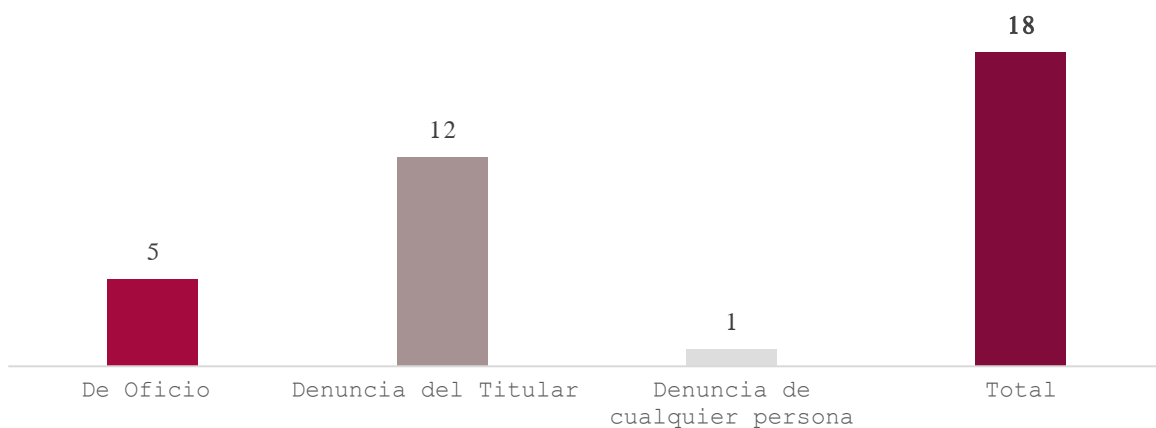
En este sentido se da cuenta de las **denuncias** que en materia de datos personales se han interpuesto ante el IDAIPQROO, desde el año de la publicación de la Ley Local de la materia, en el año 2017 y las recibidas hasta el corte de este informe; así como el estado actual que éstas guardan.

**Gráfica 16.-** Denuncias de Protección de Datos Personales, recibidas por año.



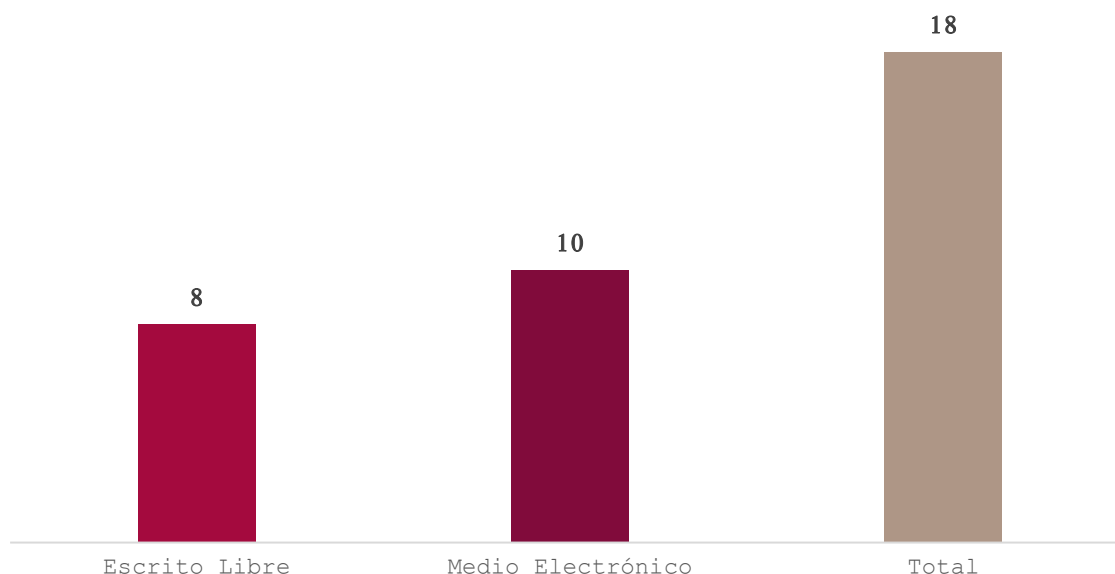
Del total de denuncias ingresadas desde el año 2017, hasta corte de este informe, **5** verificaciones se realizaron de **oficio**, por tener el IDAIPQROO indicios que le hicieron presumir de manera fundada y motivada la existencia de violaciones a la presente Ley y demás normatividad aplicable; y **12** ingresaron **por denuncia de los titulares de los datos personales**, que vieron afectados sus derechos a la protección en algún Sujeto Obligado del Estado y **1** por un tercero que denunció tratamientos donde los datos personales se estaban vulnerando.

**Gráfica 17.-** Tipo de Verificación realizada.



De las denuncias interpuestas desde la publicación de la Ley Local, **8** se presentaron por escrito ante el IDAIPQROO y **10** de éstas a través de los medios electrónicos disponibles en el Instituto para ello, específicamente por el correo electrónico **[denuncia.datos.personales@idaipqroo.org.mx](mailto:denuncia.datos.personales@idaipqroo.org.mx)**

**Gráfica 18.-** Medio por el que ingresó la Denuncia.



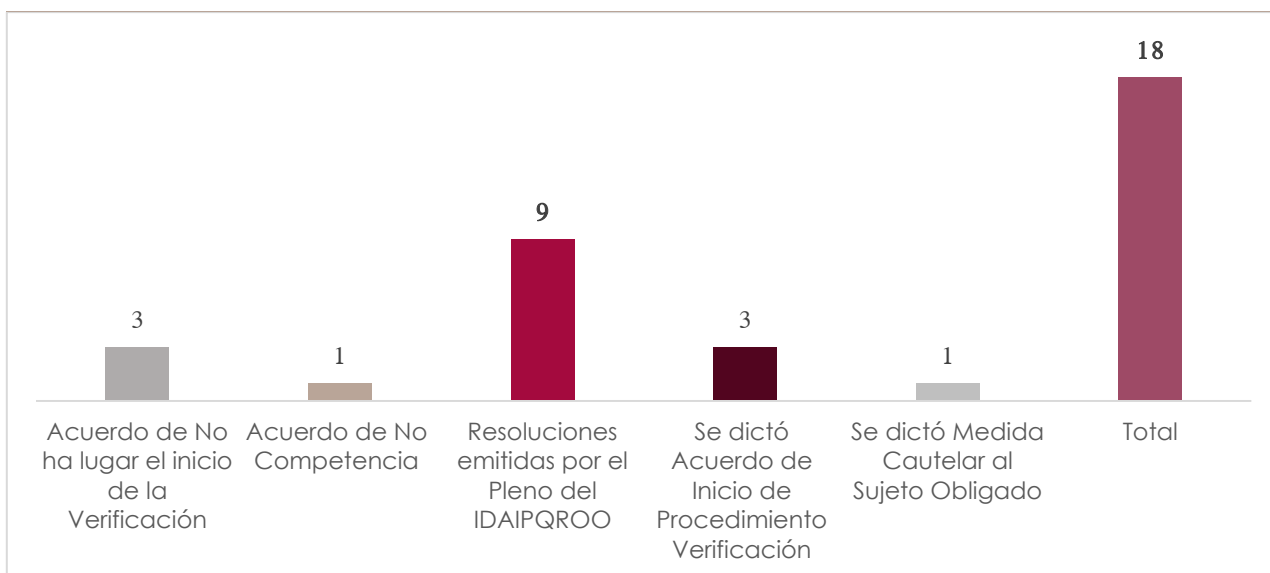
#### Sentido de la Resolución a las Denuncias de Protección de Datos Personales

De las **18** denuncias interpuestas ante el IDAIPQROO en materia de datos personales, en **9** de ellas el Pleno del Instituto dictó resolución, ordenándose el cese dichos datos al Sujeto Obligado Denunciado; así como el cumplimiento de diversas obligaciones de la Ley y dándose vista al Órgano Interno de Control correspondiente para la determinación de responsabilidades administrativas, en su caso.

En **3** de éstas se dictaron acuerdos de “No ha lugar el procedimiento de verificación”, por no haber materia para llevar a cabo dicho proceso, determinándose lo anterior en la fase de investigación previa; **3** de éstas se encuentran en procedimiento de verificación, al corte de este informe, **1** en proyecto de resolución y en 1 se dictó una medida cautelar.

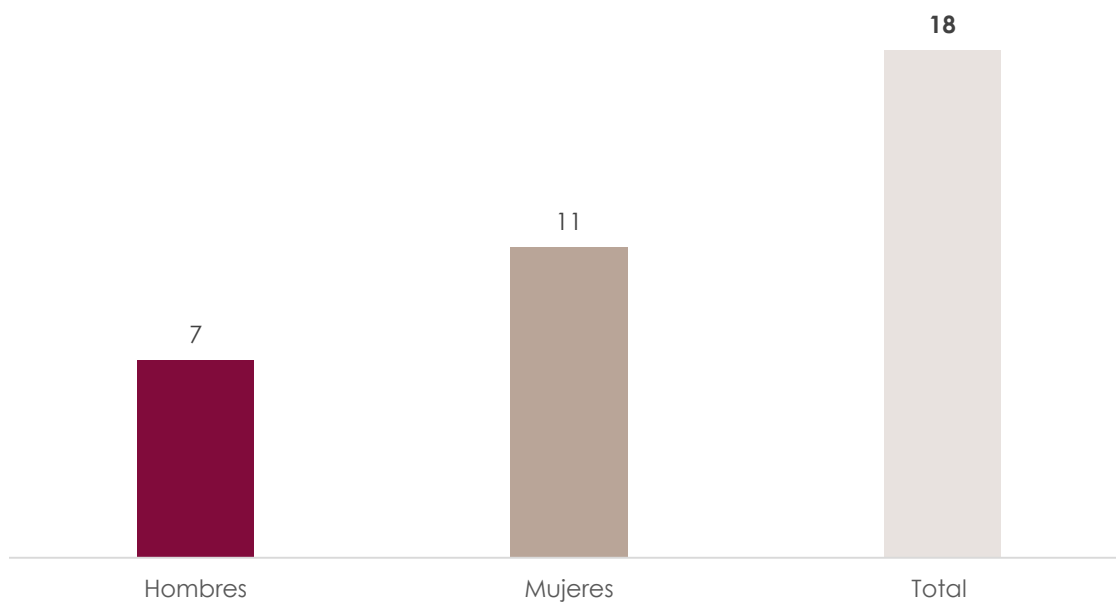
Cabe señalar que sólo **1** denuncia fue de **no competencia** por ser en contra de una asociación civil, Sujeto Obligado de la Ley Federal en Posesión de Particulares, por lo que se orientó al denunciante para que realice su denuncia ante el INAI.

**Gráfica 19.-** Sentido de la Resolución de las Denuncias.



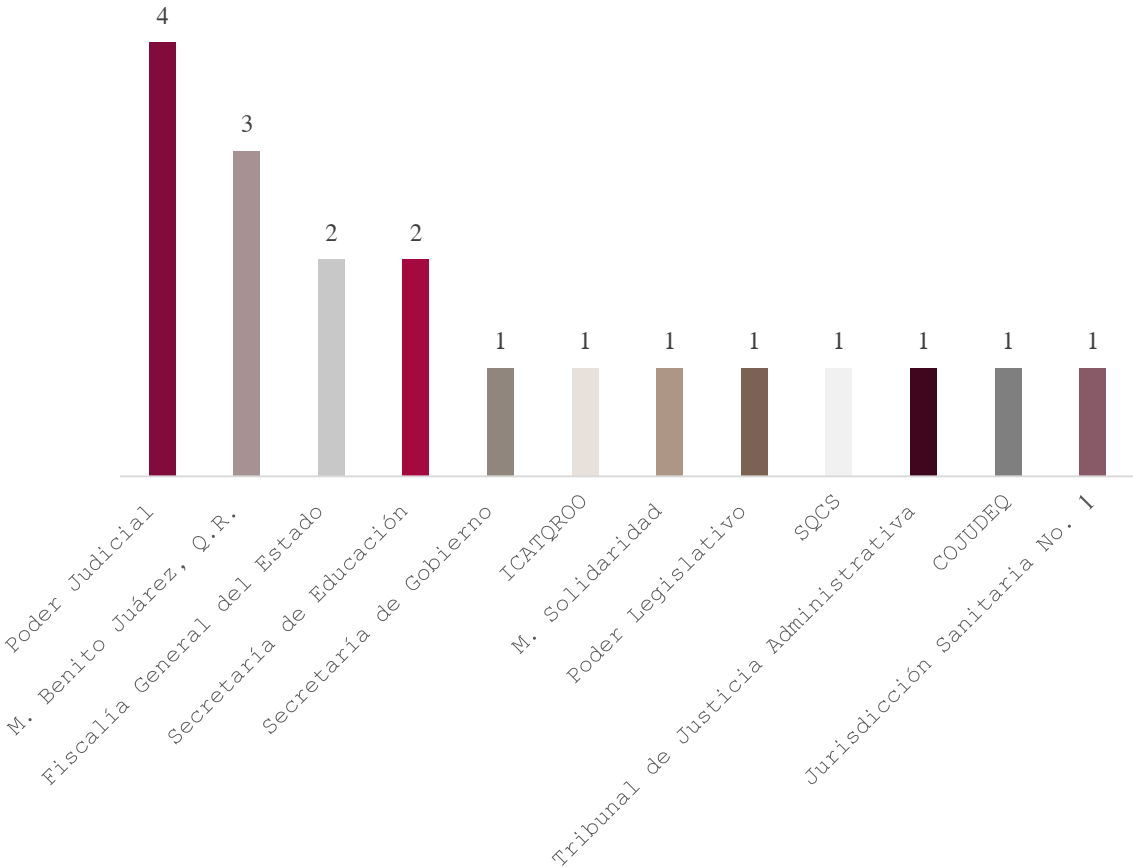
Cabe señalar que de las **18** denuncias atendidas del 2017 al corte de este informe, el **61%** fueron interpuestas **por mujeres** y en el **39%** de los casos **por hombres**.

**Gráfica 20.-** Denuncias de Datos Personales Desagregadas por Sexo.



Entre los Sujetos Obligados del Estado más denunciados se encuentran: el **Poder Judicial** con 4 denuncias; el **Municipio de Benito Juárez** con 3 denuncias; la **Fiscalía General del Estado** con 2 y la Secretaría de Educación con 2 denuncias; tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 21.-** Sujetos Obligados Denunciados.



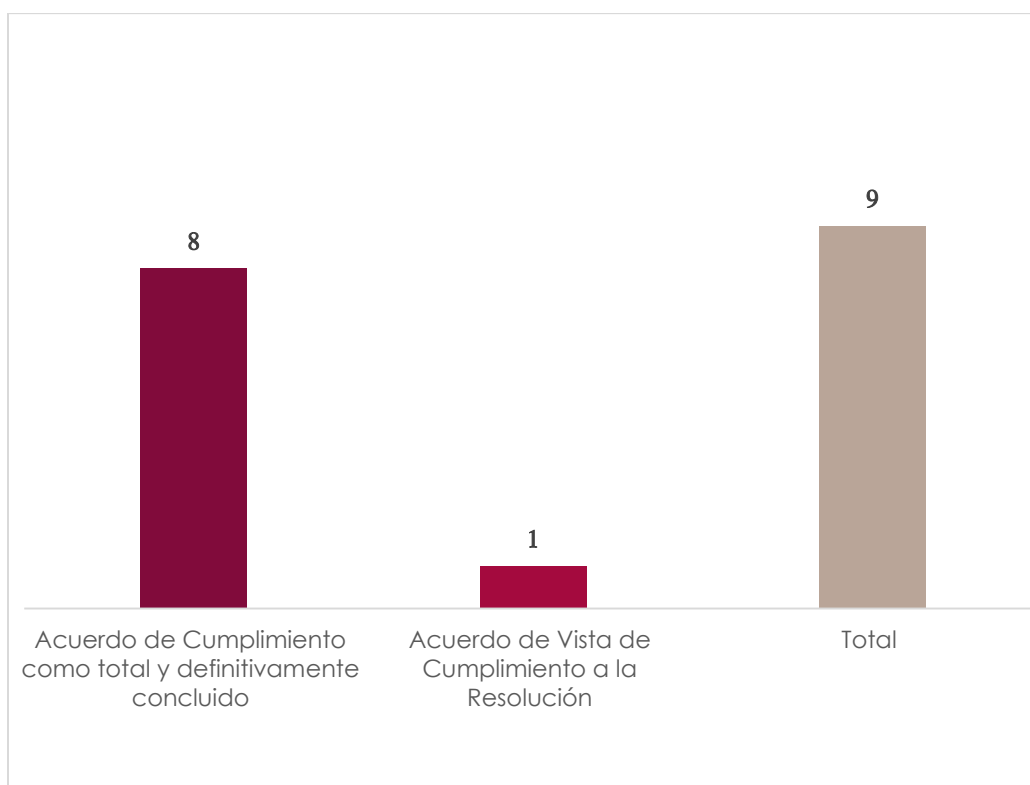
Cabe aclarar, que de las 18 denuncias interpuestas, algunas fueron en contra de más de un Sujeto Obligado.

Estado que guarda el Cumplimiento a las Resoluciones del Instituto en materia de Datos Personales

Los Sujetos Obligados a través de sus Unidades de Transparencia, deben dar estricto cumplimiento a las Resoluciones del Instituto e informar sobre el cumplimiento de las mismas.

En este sentido, el seguimiento al Cumplimiento de las **9 Resoluciones** emitidas por el IDAIPQROO, en materia de Protección de Datos personales, al corte de este informe, se dictaron un total de **9 Acuerdos** en el siguiente sentido: **8 Acuerdos de Cumplimiento** como total y definitivamente concluidos y **1 Acuerdo de Vista de Cumplimiento** a la Resolución.

**Gráfica 22.-** Seguimiento al Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el IDAIQPROO.



### Medidas de Apremio.

Derivado de las 9 Resoluciones dictadas por el Pleno en materia de protección de datos personales, en las que los Sujetos Obligados no dieron el debido cumplimiento a las mismas, el IDAIPQROO impuso en el periodo que se informa, **una Medida de Apremio**, en materia de protección de datos personales, consistente en la **Amonestación Pública**; misma que fue aplicada al **Municipio de Benito Juárez**.

Lo anterior, de conformidad artículo 161 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que a la letra señala:

*Artículo 161. El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

*I. La amonestación pública, o*

*II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*El incumplimiento de los Responsables será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que éste realice.*

*(...)*

En virtud de lo anterior, la citada **Medida de Apremio** se encuentra difundida en el portal institucional del IDAIPQROO y puede ser consultada, en el siguiente link:

<http://www.idaipqroo.org.mx/medidas-de-apremio-y-sanciones/>

Cabe aclarar, que finalmente dicho Sujeto Obligado, posterior a esta Medida, dio cabal cumplimiento a la resolución dictada en su oportunidad.



- **Asesorías en materia de Protección de Datos Personales.**

Orientar y asesorar a los titulares en materia de protección de datos personales; así como proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, son también atribuciones conferidas al IDAIPQROO en el citado ordenamiento, por ello, parte medular de sus acciones están enfocadas en brindar asesorías tanto a ciudadanos como a servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones se involucran en el tratamiento de datos personales.

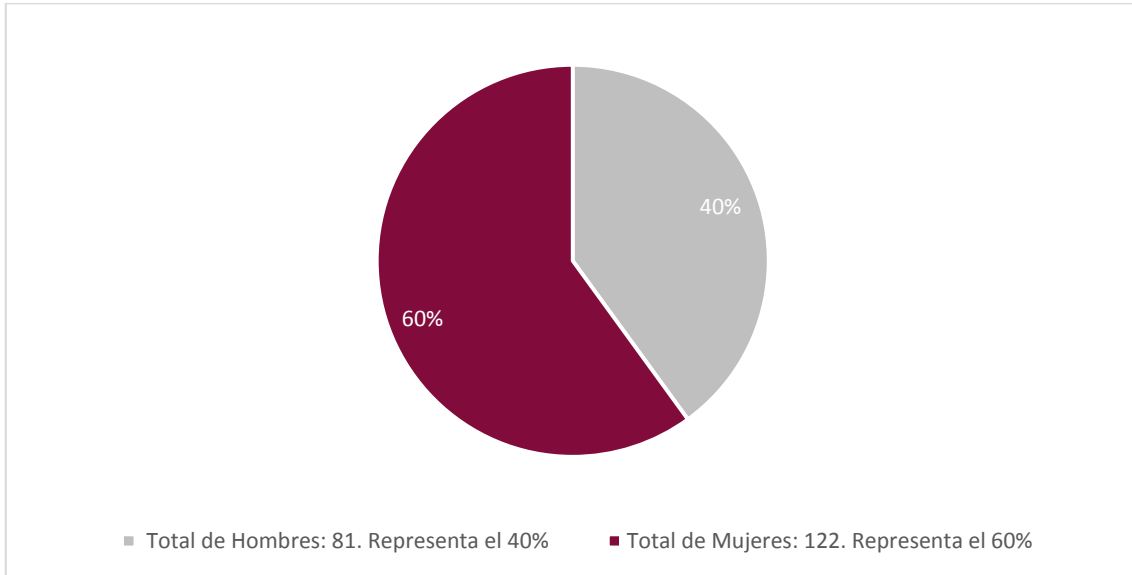
Por lo anterior se informa que al corte de este informe, se asesoran en materia de Protección de Datos Personales a **203** personas de las cuales el **40%** fueron hombres y **60%** fueron mujeres, relativo a cómo ejercer su derecho a la protección de datos personales; la interposición de denuncias sobre este derecho; qué medidas realizar ante la vulneración de los mismos; sobre robo de identidad; fraude electrónico por robo de datos personales, entre otros, delitos relacionados con su información de carácter personal.

Siendo que del **82%** de las asesorías realizadas, durante el periodo que se informa, fueron a servidores públicos del Estado; a quienes se les dio orientación y apoyo técnico sobre: la elaboración de los Avisos de Privacidad en los Sujetos Obligados; atención a las solicitudes de Derechos ARCO recibidas en los mismos; elaboración de versiones públicas de datos personales. Cabe señalar que no es atribución del IDAIPQROO el de verificar a las personas físicas de carácter moral y privado.

Del total de personas asesoradas en la materia, el **13%** de dichas asesorías, estuvieron dirigidas a la ciudadanía que como ya hemos mencionado anteriormente, se vieron afectados por algún uso indebido de sus datos personales; y el **5%** restante, estuvo dirigida a particulares, es decir personas físicas o morales de carácter privado, que se acercan al Instituto como Órgano Garante coadyuvante

del Instituto Nacional, para el cumplimiento de obligaciones que emanan de la normatividad federal.

**Gráfica 23.-** Personas asesoradas por sexo



**Gráfica 24.-** Personas asesoradas por mes

